



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT - 890.481.192-8



ALCALDIA MUNICIPAL

**PROYECTO DE ACUERDO No 011
De 16 de diciembre del 2020.**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL No. 011 DEL CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE 2019 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA”

LA HONORABLE CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA BOLIVAR, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y Legales en especial las que le confiere la Constitución Política en el numeral 4) del Artículo 313 art. 311, 287 Numeral 3° y 362 y Artículo 338, Ley 1551 de 2012, artículo 342, 343, 345, de la Ley 1819 de 2016, Acuerdo 017 de 2012, el Decreto 135 de 2012 y la Ley 2010 de 2019.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. Adiciónese el siguiente párrafo al artículo 101 del Acuerdo Municipal No. 011 de septiembre 05 de 2019, “tarifas del Impuesto de Industria y Comercio” así:

PARAGRAFO: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado De conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, se establecen las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el régimen SIMPLE de tributación así:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil consolidada determinada por el Distrito o Municipio
Industrial	101	0,45%
	102	0.40%
	103	0.65%
	104	0.70%
Comercial	201	0.55%
	202	0.75%
	203	1.00%
	204	0.85%



Servicios	301	0.75%
	302	0.75%
	303	0.70%
	304	1.00%
	305	0.90%

ARTÍCULO SEGUNDO: Las anteriores tarifas comprenden el impuesto de industria y comercio, avisos y tableros y la sobretasa bomberil, por ser un impuesto integrado se realiza la realización en %, sin superar el máximo establecido en la ley para dicho impuesto, el cual es establecida en tarifas por mil. Así las cosas, el contribuyente que pertenezca a este régimen simple de tributación y que dentro de su actividad comercial o de servicio no cumpla con el hecho generador de avisos y tableros deberá descontarse de las tarifas en las que se encuentra incluido el 15% de la correspondiente tarifa.

ARTÍCULO TERCERO: Facultar al señor alcalde del municipio de Villanueva Bolívar de ser necesario por el término de 90 días, para reglamentar el presente acuerdo, a partir de la publicación de este.

ARTÍCULO CUARTO BASE GRAVABLE: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de industria y comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil establecida en el Acuerdo 011 de 2019.

ARTICULO QUINTO Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. Las correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1468 de 2019. Por lo cual se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtirse respecto del impuesto a cargo de su jurisdicción

ARTÍCULO SEXTO Efectos Las declaraciones presentadas dentro del Régimen Simple de Tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal

ARTÍCULO SEPTIMO Autorretención. De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT - 890.481.192-8



ALCALDIA MUNICIPAL

retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Autorretenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo Municipal de Villanueva - Bolívar, a los días del mes de diciembre del año dos mil veinte (2020).

Presidente H. Concejo Municipal

Secretario General

Alcaldía Municipal - Plaza Principal
Cra 14 N° 15-95
☎ 6267595 - 6267146
alcaldia@villanueva-bolivar.gov.co

VILLANUEVA
Nos Une
Un Gobierno Social



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
CONCEJO MUNICIPAL



NIT: 806000579-6

EL CABEZOTE QUEDARA DE LA SIGUIENTE MANERA.

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL # 011 DEL CINCO DE (5) DE SEPTIEMBRE DE 2019 PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA”

Diciembre veintitrés (23) de 2020: Radicado oficio del informe de comisión para segundo debate en el secretario del Honorable Concejo Municipal.

Diciembre veintinueve (29) de 2020: Aprobado en sesión Plenaria del Honorable Concejo Municipal en Segundo Debate por unanimidad en plenaria.

Yeison Orozco Alfaro
YEISON OROZCO ALFARO
Secretario del Concejo Municipal
Villanueva- Bolívar

REMISION:

Hoy treinta (30) de diciembre del 2020, estoy remitiendo el presente Acuerdo para su sanción y posterior publicación Ley 136 de 1.994 Artículos 76 y 81, el cual consta de treinta (30) folios originales y legibles, solicitando se devuelva a esta secretaria una vez surtido los tramites de sus competencias legales y normativas.

Yeison Orozco Alfaro
YEISON OROZCO ALFARO
Secretario del Concejo Municipal
Villanueva- Bolívar

Plaza Principal, Cra. 14 No. 15-95, Palacio de Gobierno Municipal
cel.: 314-7284222
e-mail: concejo@villanueva-bolivar.gov.co
Villanueva (Bolívar)



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806000579-6



REMISION:

Hoy treinta (30) de diciembre del 2020, estoy remitiendo el presente Acuerdo para su sanción y posterior publicación Ley 136 de 1.994 Artículos 76 y 81, el cual consta de diecisiete (17) folios originales y legibles, solicitando se devuelva a esta secretaria una vez surtido los tramites de sus competencias legales y normativas.

Yeison Orozco Alafaro
YEISON OROZCO ALAFARO
Secretaria del Concejo Municipal
Villanueva- Bolívar

*Plaza Principal, Cra. 14 No. 15-95, Palacio de Gobierno Municipal
cel.: 314-7284222
e-mail: concejo@villanueva-bolivar.gov.co
Villanueva (Bolívar)*



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806000579-6



EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL CERTIFICA Que el presente Acuerdo fue iniciativa del Señor Alcalde del Municipio de Villanueva, Bolívar, **EDWIN PUERTA OROZCO**, se le dio el siguiente trámite:

**ACUERDO N°011
22 DE DICIEMBRE DEL 2020**

Diciembre diecisiete (17) de 2020: Se entregó para su estudio en comisión Accidental conformada por los Honorables Concejales: Elmer Arellano polo, Manuel Salvador Torres Ahumada, Yonatan Vargas Alfaro, (Ponente).

Diciembre veintitrés (23) de 2020: Informe de Ponencia para Primer Debate a los miembros de la Comisión Accidental Honorables Concejales: Elmer Arellano Polo, Manuel Salvador Torres Ahumada, Yonatan Vargas Alfaro, (Ponente).

Diciembre veintitrés (23) de 2020: Aprobado en Primer Debate por la Comisión Accidental Honorables Concejales: Elmer Arellano Polo, Manuel Salvador Torres Ahumada, Yonatan Vargas Alfaro, (Ponente).

Diciembre veintitrés (23) de 2020: Radicado oficio del informe de comisión para segundo debate en el secretario del Honorable Concejo Municipal.

Diciembre veintinueve (29) de 2020: Aprobado en sesión Plenaria del Honorable Concejo Municipal en Segundo Debate por unanimidad en plenaria.

Yeison Orozco Alfaro
YEISON OROZCO ALFARO
Secretario del Concejo Municipal
Villanueva- Bolívar

Plaza Principal, Cra. 14 No. 15-95, Palacio de Gobierno Municipal
cel.: 314-7284222
e-mail: concejo@villanueva-bolivar.gov.co
Villanueva (Bolívar)



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT – 890.481.192-8



Secretaria General Y De Gobierno
email: gobierno@villanueva-bolivar.gov.co

ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA – BOLIVAR,
ENERO 04 DEL 2021

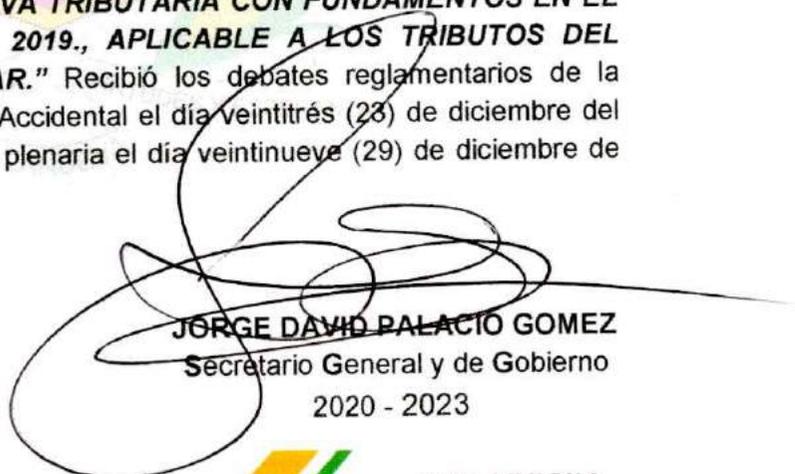
Recibida la información que conforma el acuerdo **N° 011** de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 011 DEL CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE 2019, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTOS EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019, APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA BOLIVAR.**” Consta de diecisiete (17) folios en un (01) original. Paso al despacho del señor Alcalde para lo de su conocimiento competencia y fines pertinentes.


JORGE DAVID PALACIO GOMEZ
Secretario General y de Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA – BOLIVAR,
ENERO 04 DEL 2021

Sanciónese en cada una de sus partes el acuerdo **N° 011** de fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veinte (2020), **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL N° 011 DEL CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE 2019, PARA ADECUAR LA NORMATIVA SUSTANTIVA TRIBUTARIA CON FUNDAMENTOS EN EL ARTICULO 74 DE LA LEY 2010 DE 2019., APLICABLE A LOS TRIBUTOS DEL MUNICIPIO DE VILLANUEVA BOLIVAR.”** Recibió los debates reglamentarios de la siguiente forma: en sesión de Comisión Accidental el día veintitrés (23) de diciembre del año dos mil veinte (2020), - y en sesión plenaria el día veintinueve (29) de diciembre de dos mil veinte (2020).


EDWIN PUERTA OROZCO
Alcalde
2020 - 2023


JORGE DAVID PALACIO GOMEZ
Secretario General y de Gobierno
2020 - 2023



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806000579-6



Villanueva Bolívar, 05 de Marzo del 2021

Oficio No. 032 HCMV

(Al responder, favor citar número de oficio y asunto)

SEÑOR:
EDWIN PUERTA OROZCO
ALCALDE MUNICIPAL
Villanueva – Bolívar.
E. S. D.



ALCALDIA MUNICIPAL DE
VILLANUEVA BOLIVAR
5 MAR 2021
RECIBIDO

Rad No. Hbo

Firma:  Hora: 10:30

ASUNTO: **REMISIÓN PROYECTO DE ACUERDO N° 003.**

- Conforme al asunto en memoria remitimos el Proyecto de Acuerdo N° 003 **“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 011 DE DICIEMBRE DE 2020, EL CUAL ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

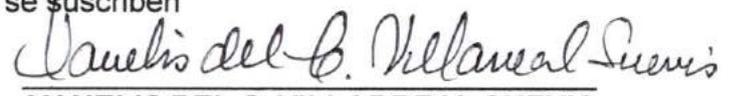
Para su sanción Ley 136 de 1994, con los siguientes anexos.

1. Oficio de fecha ocho (8) de Febrero del 2021 con el cual se remite el proyecto de Acuerdo y recibido en la honorable Corporación, Mesa Directiva el nueve (09) de Febrero del 2021, un (1) folio.
2. Informe de Ponencia para primer debate en comisión y segundo debate en plenaria del proyecto de acuerdo N°003, cuatro (4) folios.
3. Acta de Informe de la Comisión Accidental, tres (3) folios.
4. Oficio Informe de Comisión Accidental para segundo debate y radicado en la Secretaria del Honorable Concejo Municipal, un (01) folio.
5. Acta de sesión ordinaria décima novena de veinte y siete (27) de febrero del 2021, once (11) folios.
6. Exposición de motivos del proyecto de Acuerdo N° 003, seis (6) folios.
7. Proyecto de Acuerdo N° 003 del cinco (5) de Marzo de 2021 que consta de cuatro (4) folios originales y legibles.

Nota: La suma total de los documentos remitidos es de treinta (30) folios.

De usted con toda cordialidad y respeto se suscriben


CRISTIAN CABARCAS VÁSQUEZ
Presidente del Concejo Municipal
Villanueva- Bolívar


YANELIS DEL C. VILLARREAL SUEVIS
Secretaria del Concejo Municipal
Villanueva- Bolívar



DESPACHO DEL ALCALDE

Oficio No.009

Villanueva Bolívar, febrero 08 de 2021.

Doctor
Cristian Cabarcas Vásquez
Honorable Presidente
Concejo Municipal de Villanueva Bolívar

Referencia: Remisión Proyecto de Acuerdo

Cordial saludo,

De manera respetuosa me permito remitirle el Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 011 DE DICIEMBRE DE 2020, EL CUAL ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** con el fin de ser estudiado y aprobado en primero y segundo debate durante el periodo ordinario para las sesiones ordinarias del presente mes de agosto de 2020.

Atentamente,


EDWIN PUERTA OROZCO
Alcalde Municipal

*Recabi
Vautin del Camero Villanueva
Sec Concejo Municipal
09-02-2021
02:41 P.M.*

VILLANUEVA, BOLIVAR 22 DE FEBRERO DE 2021

Señores:

Gregorio Camacho Cera

Yonatan Vargas Alfaro

PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO No. 003 DE FEBRERO DE 2021

Señores miembros de la comisión accidental designada por la presidencia del honorable concejo municipal de Villanueva, Bolívar para estudio y aprobación del primer debate del proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EL CUAL ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** Presentado a consideración por el señor alcalde del municipio de Villanueva, Doctor Edwin Puerta Orozco, siendo competencia de él presentar esta clase de iniciativas y a los concejales darle respectivo tramite.

Dentro de competencias constitucionales el señor alcalde presento este importante proyecto a consideración de esta honorable corporación el día 07 del mes de febrero del presente año, siendo entregada a la comisión accidental el día 10 de febrero de 2021, durante el primer periodo como corresponde a este importante proyecto y cumpliendo con lo ordenado por la constitución y las leyes que lo fundamentan.

Para ilustración de la comisión accidental encargada del estudio y aprobación en primer debate de este proyecto y el hecho de que este proyecto se constituye en una herramienta eficaz para promover un mejor recaudo, y de esta manera, una mejor disponibilidad de recursos para financiar los programas, proyectos y metas propuestas por la administración municipal.

DESARROLLO DE LA PONENCIA

Con el fin de estudiar el proyecto de acuerdo presentado por el señor alcalde de Villanueva, Bolívar, este se realizará con el siguiente orden.

- 1. MARCO HISTÓRICO Y FACTICO DEL PROYECTO**
- 2. MARCO JURÍDICO DEL PROYECTO**
- 3. RECOMENDACIONES Y VARIOS**
- 4. ARGUMENTO DE LA PONENCIA**
- 5. CONCLUSIÓN**

01

1. MARCO HISTÓRICO Y FACTICO DEL PROYECTO

Villanueva es un municipio de sexta de categoría cuyas mayores captaciones de recursos financieros provienen de las transferencias giradas del orden nacional al municipal. El municipio durante la vigencia 2020, fue duramente golpeada por un recorte presupuestal en las transferencias provenientes de la nación. De esta manera, los esfuerzos administrativos que pretenda realizar el municipio para mejorar el recaudo, evitar la evasión, y también promover la reactivación de la economía, son fundamentales y esenciales para el cumplimiento del deber institucional al que se somete la administración municipal para cumplir con las metas propuestas en su respectivo plan de desarrollo.

Todo esto enmarcado también, en la coyuntura de la pandemia del Covid 19, en un momento en que se hace cada día más necesario buscar la reactivación económica y que el gremio empresarial del municipio se le pongan unas condiciones que incentiven cada día mas su inversión y generación de empleo en el municipio.

2. MARCO JURÍDICO DEL PROYECTO

CONSTITUCION NACIONAL

- ✓ **ARTICULO 2**—Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- ✓ **NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 313** –Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
- ✓ **ARTICULO 287** Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:
- ✓ **NUMERAL 3 DEL ARTICULO 287.** Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- ✓ **ARTÍCULO 338.** En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

20

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

- ✓ **LEY 1551-2012. ARTÍCULO 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:**

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

- **Jurisprudencia Vigencia**

PARÁGRAFO 1o. Los Concejos Municipales mediante acuerdo a iniciativa del alcalde establecerán la forma y los medios como los municipios puedan otorgar los beneficios, establecidos en el inciso final del artículo 13, 46 y 368 de la Constitución Nacional.

PARÁGRAFO 2o. Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la ley.

- ✓ **LEY 136 DE 1994. ARTICULO 91. FUNCIONES:** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

2. Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales.

- ✓ **DECRETO <LEY> 019 DE 2012.** Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- ✓ **LEY DE 2010 DE 2019.** Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

(89)

3. RECOMENDACIONES Y VARIOS

Se recomienda realizar las correcciones de forma donde se utiliza “**Acuerdo No 11 de 2019**” no siendo esta la correspondiente, me permito asumir que se refiere al “**Acuerdo No 11 de 2020**” como el precedente. Así como también, corregir cuando en esa misma oración, se habla del “artículo 101”, donde se asume que se refiere al “artículo 1”. Cabe destacar que estas recomendaciones se dan en el párrafo quinto (5) de la exposición de motivos, siendo estos errores de forma y subsanables.

4. ARGUMENTO DE LA PONENCIA

Con base en el desarrollo factico y jurídico precedente, se procede a realizar análisis de favorabilidad del **PROYECTO DE ACUERDO No 003 DE FEBRERO DE 2021**.

De lo presentado por la administración se extrae:

- a) El proyecto en cuestión busca corregir un problema de transcripción, y por ello busca ser preciso y claro en los términos en los que realizara el cobro del régimen simple.
- b) Es de vital importancia para la promoción y la reactivación de la economía local, así como de la búsqueda para la formalización del empleo, el mejoramiento de la gestión del recaudo y la facilitación de los trámites administrativos.
- c) Se busca cumplir con las funciones administrativas que imparte la ley, mediante las autorizaciones del Concejo Municipal previstas en el numeral 3 del artículo 287 y el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia.

5. CONCLUSIÓN

Realizando un análisis de los ítems desarrollados y teniendo en cuenta la viabilidad e importancia del proyecto se puede llegar a la conclusión de que es un proyecto que busca mejorar las condiciones tributarias de los empresarios locales, el recaudo municipal y por consiguiente promueve la economía, y financia más la gestión de la administración local ante las problemáticas que aquejan a la comunidad. Por dicha razón, solicito a la comisión que vean este proyecto en los términos favorables y se le dé aprobación en primer debate, con todas las recomendaciones para que pase a plenaria, se apruebe en segundo debate y se sancione por el ejecutivo, convirtiéndose en acuerdo municipal.

Atentamente.

ORIGINAL FIRMADO

José David Amaya Cera
PONENTE

04

ACTA DE COMISION DEL PRIMER DEBATE

En Villanueva, Bolívar a los 22 días del mes de febrero de 2021 siendo las 3:30 PM, se reunieron por medio de la plataforma Google Meets , los honorables concejales José David Amaya Cera (Ponente), Yonatan Vargas Alfaro (Miembro de la comisión) y Gregorio Camacho Cera (Miembro de la comisión), encargados del estudio y aprobación en primer debate del **PROYECTO DE ACUERDO No 03 DE 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EL CUAL ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**.

El ponente de dicha comisión nombro secretario AD-HOC al honorable concejal Yonatan Vargas Alfaro, quien de inmediato procedió a darle lectura al siguiente orden del día:

- 1. Llamado a lista y verificación del quorum**
- 2. Lectura del proyecto**
- 3. Lectura de la ponencia**
- 4. Análisis y discusión del proyecto**
- 5. Propositiones**
- 6. Votación del proyecto**
- 7. Conclusiones**

Concluida la lectura del orden del día se sometió a consideración de la comisión, el cual fue aprobado por unanimidad.

Acto seguido se procedió a su desarrollo en los siguientes términos:

1. Se realizó el llamado a lista confirmando que había quorum para deliberar y decidir.
2. Se efectuó la lectura del proyecto en todos sus apartes como es su exposición de motivos y su articulado.
3. El ponente realizo la lectura de la ponencia de dicho proyecto la cual fue presentada a los honorables concejales miembros de la comisión accidental la cual se aprobó como favorable.
4. Análisis y discusión del proyecto:
 - a. Pide la palabra el honorable concejal Yonatan Vargas Alfaro para expresarse a conformidad con el proyecto en mención y con la ponencia presentada. Considerando que se encuentra acorde a las normas constitucionales y por medio de esta se puede lograr que el municipio capte recursos necesarios para financiar el Plan de Desarrollo del alcalde, y de esta manera poder cumplir con las metas, programas y proyectos de este mismo, por lo tanto, mi voto es positivo.
 - b. Pide la palabra el honorable concejal Gregorio Camacho Cera, manifestando la conveniencia y aprobación del presente proyecto No 003 Por medio del cual se modifica el acuerdo No. 11 de diciembre de 2020, el cual adopta el impuesto simple de tributación y se dictan otras disposiciones. Toda vez que busca

propiciar el mejoramiento del recaudo ya que es un valioso instrumento para reactivar la economía, recuperar la inversión, incentivar la generación de empleo formal, simplificar y facilitar la elaboración y presentación de las declaraciones de las distintas obligaciones tributarias a cargo de los contribuyentes, además de reducir significativamente el valor a pagar por concepto de impuestos. Mejora el flujo de caja del contribuyente, reducción de costos de cumplimiento tributario, con un solo recibo se anticipa el pago de impuestos. Ayuda a combatir la evasión de impuestos en nuestro municipio. Y además se actualiza y corrige el error en la transcripción que se presentaron las tarifas en términos porcentuales, debiendo ser estas en miles.

Por lo anteriormente expuesto manifiesta que, por estar conforme a los mandatos constitucionales y legales, mi ponencia es positiva al proyecto de acuerdo No 003 Por medio del cual se modifica el acuerdo No 11 de diciembre de 2020, el cual adopta el impuesto simple de tributación y se dictan otras disposiciones.

- c. Pide la Palabra el honorable concejal José David Amaya para mencionar la importancia del proyecto de acuerdo, exponiendo que básicamente en este proyecto la administración municipal busca corregir los términos de medición para las tarifas de los que manifiesten someterse al sistema de tributación simple. Teniendo en cuenta que en el proyecto de acuerdo No 11 de 2020, estas aparecen en medidas porcentuales, cuando lo correcto era que se presentasen en termino de miles.

De igual manera, es preciso resaltar las ventajas que este impuesto podría traer para la economía del municipio, en el que pone en marcha facilidades en el cobro y en el pago de los impuestos, y en el que se adicionan el impuesto de avisos y tableros, que usualmente es evadido por los empresarios y personas jurídicas en el municipio. Haciendo de este impuesto, una herramienta más eficaz que permita promover un mejor recaudo, y así, mas disponibilidad de recursos para financiar los programas, proyectos y metas propuestas por la administración municipal.

5. Propositiones: No hubo proposiciones
6. Aprobación del proyecto: Con todas las exposiciones, las recomendaciones y las proposiciones presentadas por los miembros de la comisión accidental el secretario sometió a consideración la aprobación del proyecto y el mismo fue aprobado en su primer debate con tres (3) votos a favor y cero (0) en contra.

Acto seguido se pidió un receso de 30 minutos para la realización del acta e informe de comisión

Pasados los 30 minutos el secretario pone a consideración el acta e informe de comisión los cuales fueron aprobados y se da por terminada la sesión siendo las 4:40 PM del mismo día, mes y año.

Para constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron.

ORIGINAL FIRMADO

JOSE DAVID AMAYA CERA

ORIGINAL FIRMADO

GREGORIO CAMACHO CERA

ORIGINAL FIRMADO.

YONATAN VARGAS ALFARO

VILLANUEVA, BOLIVAR 22 DE FEBRERO DE 2020

Señores:

PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL Y DEMAS MIEMBROS DE LA COMISION ACCIDENTAL

INFORME DE COMISION ACCIDENTAL PARA DEBATE EN PLENARIA DEL PROYECTO DE ACUERDO No 03 DE FEBRERO DEL 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EL CUAL ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

HONORABLES CONCEJALES

Nos es grato presentar este documento a ustedes para manifestar que esta comisión después de un estudio detallado tomo la determinación de aprobar en primer debate el proyecto en mención por considerarlo fundamental y de una gran importancia para la administración y el funcionamiento del municipio ya que se ajusta a la constitución en sus artículos 287 y 338, la ley 2010 de 2019 y demás leyes y decretos que lo fundamentan, razón por la cual lo estamos presentando en plenaria para su aprobación en segundo debate para que se convierta en acuerdo municipal.

ORIGINAL FIRMADO

JOSE DAVID AMAYA CERA

ORIGINAL FIRMADO

YONATAN VARGAS ALFARO

ORIGINAL FIRMADO

GREGORIO CAMACHO CERA

01



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806000579-6

ACTA NÚMERO	19
FECHA	27 de Febrero de 2021
PERIODO DE SESIONES	Primer periodo de sesiones ordinarias

Mediante el uso de herramientas tecnológicas, el Honorable Concejo del Municipio de Villanueva, Bolívar ha tenido la necesidad de sesionar no presencial por motivos de la pandemia Covid-19 que se está viviendo a nivel global, mediante la aplicación Google Meet los once (11) Honorables Concejales se han reunido de manera satisfactoria y siendo las 09:33 AM del día veinte y siete (27) del mes de Febrero del año dos mil veintiuno (2021), el Honorable Presidente del Concejo Municipal de Villanueva Bolívar, Cristian Cabarcas Vásquez, da inicio a la décima novena sesión ordinaria del mes de Febrero.

La señora Secretaria del Honorable Concejo da inicio al orden del día con el llamado a lista de los asistentes al quorum.

Al llamado a lista respondieron de viva voz los siguientes Honorables Concejales: **JOSÉ DAVID AMAYA CERA**, del partido de la "U", **HELMER ARELLANO POLO**, del partido "PRE", **GREGORIO CAMACHO CERA** del partido "Conservador", **CRISTIAN CABARCAS VASQUEZ**, del partido de la "U", **HEIDER ENRIQUE SALAS ARELLANO**, del partido "Asi", **YONATAN VARGAS ALFARO**, del partido "Liberal", **ALEX YANEZ CABARCAS**, del partido "Conservador", **RAFAEL ENRIQUE YANEZ PALACIO** del partido "Asi", **RAFAEL IGNACIO MARRUGO MENDOZA**, del partido "Cambio Radical", **JOSÉ GABRIEL MARRUGO CERA**, del partido "Mais" y **MANUEL SALVADOR TORRES AHUMADA**, del partido "Alianza Verde", No se encontró conectado. **YONATAN VARGAS ALFARO**, del partido "Liberal", **ALEX YANEZ CABARCAS**, del partido "Conservador", **RAFAEL ENRIQUE YANEZ PALACIO** del partido "Asi",

Al verificar el quórum, quedó establecido reglamentariamente para deliberar y decidir.

Seguido a esto se da inicio a la lectura del orden del día:

- 1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM.**
- 2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.**
- 3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA DÉCIMA SEPTIMA SESIÓN, LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA DÉCIMA SEXTA SESIÓN LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**

Plaza Principal, Cra. 14 No. 15-95, Palacio de Gobierno Municipal
cel.: 315-5256774
e-mail: concejo@villanueva-bolivar.gov.co
Villanueva (Bolívar)

01



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806000579-6

ACTA NÚMERO 19
FECHA 27 de Febrero de 2021
PERIODO DE SESIONES Primer periodo de sesiones ordinarias

- **2º DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO 003 “POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 011 DE DICIEMBRE DE 2020, EL CUAL ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”**

4. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

5. PROPOSICIONES Y VARIOS.

2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Escuchada y terminada la lectura del proyecto del orden del día, el Honorable Presidente del Concejo Municipal lo sometió a consideración de la plenaria y fue aprobado por unanimidad

3. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA DECIMA SÉPTIMA SESIÓN Y DE LA SESION ANTERIOR

Toma la palabra el señor presidente y le pide a la secretaria que haga el llamado a lista para aprobación del Acta de la Décima Séptima sesión que fue enviada a los correos de los honorables concejales

La secretaria llama a lista para votación:

JOSÉ DAVID AMAYA CERA, del partido de la “U”, **POSITIVO**
HELMER ARELLANO POLO, del partido “PRE”, **POSITIVO**
CRISTIAN CABARCAS VASQUEZ, del partido de la “U”, **POSITIVO**
GREGORIO CAMACHO CERA del partido “Conservador”, **POSITIVO**
JOSÉ GABRIEL MARRUGO CERA, del partido “Mais” **POSITIVO**
RAFAEL IGNACIO MARRUGO MENDOZA, del partido “Cambio Radical”, **POSITIVO**

Plaza Principal, Cra. 14 No. 15-95, Palacio de Gobierno Municipal
cel.: 315-5256774
e-mail: concejo@villanueva-bolivar.gov.co
Villanueva (Bolívar)



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806000579-6

ACTA NÚMERO	19
FECHA	27 de Febrero de 2021
PERIODO DE SESIONES	Primer periodo de sesiones ordinarias

HEIDER ENRIQUE SALAS ARELLANO, del partido "Asi, POSITIVO
MANUEL SALVADOR TORRES AHUMADA, del partido "Alianza Verde" No se encontró conectado,
YONATAN VARGAS ALFARO, del partido "Liberal", POSITIVO
ALEX YANEZ CABARCAS, del partido "Conservador", POSITIVO
RAFAEL ENRIQUE YANEZ PALACIO del partido "Asi", POSITIVO.

Se da por aprobada el Acta de la Décima Séptima sesión.

LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Toma la palabra el honorable concejal Rafael Enrique Yáñez Palacio y realiza una proposición, que como han sido muy extensas las sesiones últimas se envíen las actas al correo de los honorables concejales para su revisión y aprobación.

Toma la palabra el señor presidente y le pide a la secretaria que haga el llamado a lista para aprobación de la proposición del honorable concejal Rafael Enrique Yáñez Palacio.

La secretaria llama a lista para votación:

JOSÉ DAVID AMAYA CERA, del partido de la "U", POSITIVO
HELMER ARELLANO POLO, del partido "PRE", POSITIVO
CRISTIAN CABARCAS VASQUEZ, del partido de la "U", POSITIVO
GREGORIO CAMACHO CERA del partido "Conservador", POSITIVO
JOSÉ GABRIEL MARRUGO CERA, del partido "Mais" POSITIVO
RAFAEL IGNACIO MARRUGO MENDOZA, del partido "Cambio Radical", POSITIVO
HEIDER ENRIQUE SALAS ARELLANO, del partido "Asi, POSITIVO
MANUEL SALVADOR TORRES AHUMADA, del partido "Alianza Verde" No se encontró conectado,
YONATAN VARGAS ALFARO, del partido "Liberal", POSITIVO
ALEX YANEZ CABARCAS, del partido "Conservador", POSITIVO
RAFAEL ENRIQUE YANEZ PALACIO del partido "Asi", POSITIVO.





Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806000579-6

ACTA NÚMERO	19
FECHA	27 de Febrero de 2021
PERIODO DE SESIONES	Primer periodo de sesiones ordinarias

Se da por aprobada la proposición realizada por el Honorable Concejal Rafael Yáñez Palacio.

- **2º DEBATE DEL PROYECTO DE ACUERDO 003 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 011 DE DICIEMBRE DE 2020, EL CUAL ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

Toma la palabra el ponente de este proyecto el honorable concejal José David Amaya Cera: Desearles a ustedes honorables concejales un feliz día, igual a secretaria y a todas las personas que se encuentran en esta transmisión; Señor presidente muchas gracias, para seguir con el segundo debate de este proyecto, voy a permitirme dar lectura a la ponencia y el acta de comisión del primer debate;

VILLANUEVA, BOLIVAR 22 DE FEBRERO DE 2021

Señores:
Gregorio Camacho Cera
Yonatan Vargas Alfaro

PONENCIA AL PROYECTO DE ACUERDO No. 003 DE FEBRERO DE 2021

Señores miembros de la comisión accidental designada por la presidencia del honorable concejo municipal de Villanueva, Bolívar para estudio y aprobación del primer debate del proyecto de acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO NO. 11 DE DICIEMBRE DE 2020, EL CUAL ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" Presentado a consideración por el señor alcalde del municipio de Villanueva, Doctor Edwin Puerta Orozco, siendo competencia de él presentar esta clase de iniciativas y a los concejales darle respectivo tramite.

Dentro de competencias constitucionales el señor alcalde presento este importante proyecto a consideración de esta honorable corporación el día 07 del mes de febrero del presente año, siendo entregada a la comisión accidental el día 10 de febrero de

Plaza Principal, Cra. 14 No. 15-95, Palacio de Gobierno Municipal
cel.: 315-5256774
e-mail: concejo@villanueva-bolivar.gov.co
Villanueva (Bolívar)

13



ACTA NÚMERO	19
FECHA	27 de Febrero de 2021
PERIODO DE SESIONES	Primer periodo de sesiones ordinarias

2021, durante el primer periodo como corresponde a este importante proyecto y cumpliendo con lo ordenado por la constitución y las leyes que lo fundamentan.

Para ilustración de la comisión accidental encargada del estudio y aprobación en primer debate de este proyecto y el hecho de que este proyecto se constituye en una herramienta eficaz para promover un mejor recaudo, y de esta manera, una mejor disponibilidad de recursos para financiar los programas, proyectos y metas propuestas por la administración municipal.

DESARROLLO DE LA PONENCIA

Con el fin de estudiar el proyecto de acuerdo presentado por el señor alcalde de Villanueva, Bolívar, este se realizará con el siguiente orden.

1. MARCO HISTÓRICO Y FACTICO DEL PROYECTO
2. MARCO JURÍDICO DEL PROYECTO
3. RECOMENDACIONES Y VARIOS
4. ARGUMENTO DE LA PONENCIA
5. CONCLUSIÓN

1. MARCO HISTÓRICO Y FACTICO DEL PROYECTO

Villanueva es un municipio de sexta de categoría cuyas mayores captaciones de recursos financieros provienen de las transferencias giradas del orden nacional al municipal. El municipio durante la vigencia 2020, fue duramente golpeada por un recorte presupuestal en las transferencias provenientes de la nación. De esta manera, los esfuerzos administrativos que pretenda realizar el municipio para mejorar el recaudo, evitar la evasión, y también promover la reactivación de la economía, son fundamentales y esenciales para el cumplimiento del deber institucional al que se somete la administración municipal para cumplir con las metas propuestas en su respectivo plan de desarrollo.



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806000579-6

ACTA NÚMERO	19
FECHA	27 de Febrero de 2021
PERIODO DE SESIONES	Primer periodo de sesiones ordinarias

Todo esto enmarcado también, en la coyuntura de la pandemia del Covid 19, en un momento en que se hace cada día más necesario buscar la reactivación económica y que el gremio empresarial del municipio se le pongan unas condiciones que incentiven cada día mas su inversión y generación de empleo en el municipio.

2. MARCO JURÍDICO DEL PROYECTO

CONSTITUCION NACIONAL

- ✓ ARTICULO 2—Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
- ✓ NUMERAL 4 DEL ARTÍCULO 313 –Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.
- ✓ ARTICULO 287 Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:
- ✓ NUMERAL 3 DEL ARTICULO 287. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
- ✓ ARTÍCULO 338. En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

Plaza Principal, Cra. 14 No. 15-95, Palacio de Gobierno Municipal
cel.: 315-5256774
e-mail: concejo@villanueva-bolivar.gov.co
Villanueva (Bolívar)



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806000579-6

ACTA NÚMERO	19
FECHA	27 de Febrero de 2021
PERIODO DE SESIONES	Primer periodo de sesiones ordinarias

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

- ✓ LEY 1551-2012. ARTÍCULO 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:

Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

- Jurisprudencia Vigencia

PARÁGRAFO 1o. Los Concejos Municipales mediante acuerdo a iniciativa del alcalde establecerán la forma y los medios como los municipios puedan otorgar los beneficios, establecidos en el inciso final del artículo 13, 46 y 368 de la Constitución Nacional.

PARÁGRAFO 2o. Aquellas funciones normativas del municipio para las cuales no se haya señalado si la competencia corresponde a los alcaldes o los concejos, se entenderá asignada a estas corporaciones, siempre y cuando no contraríe la Constitución y la ley.

- ✓ LEY 136 DE 1994. ARTICULO 91. FUNCIONES: Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

- a) En relación con el Concejo:



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806000579-6

ACTA NÚMERO	19
FECHA	27 de Febrero de 2021
PERIODO DE SESIONES	Primer periodo de sesiones ordinarias

2. Presentar oportunamente los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, y de obras públicas, que deberá estar coordinado con los planes departamentales y nacionales.

- ✓ DECRETO <LEY> 019 DE 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
- ✓ LEY DE 2010 DE 2019. Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la Ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones.

3. RECOMENDACIONES Y VARIOS

Se recomienda realizar las correcciones de forma donde se utiliza "Acuerdo No 11 de 2019" no siendo esta la correspondiente, me permito asumir que se refiere al "Acuerdo No 11 de 2020" como el precedente. Así como también, corregir cuando en esa misma oración, se habla del "artículo 101", donde se asume que se refiere al "artículo 1". Cabe destacar que estas recomendaciones se dan en el párrafo quinto (5) de la exposición de motivos, siendo estos errores de forma y subsanables.

4. ARGUMENTO DE LA PONENCIA

Con base en el desarrollo factico y jurídico precedente, se procede a realizar análisis de favorabilidad del PROYECTO DE ACUERDO No 003 DE FEBRERO DE 2021.

De lo presentado por la administración se extrae:

- a) El proyecto en cuestión busca corregir un problema de transcripción, y por ello busca ser preciso y claro en los términos en los que realizara el cobro del régimen simple.
- b) Es de vital importancia para la promoción y la reactivación de la economía local, así como de la búsqueda para la formalización del empleo, el mejoramiento de la gestión del recaudo y la facilitación de los trámites administrativos.

Plaza Principal, Cra. 14 No. 15-95, Palacio de Gobierno Municipal
cel.: 315-5256774
e-mail: concejo@villanueva-bolivar.gov.co
Villanueva (Bolívar)

OS



ACTA NÚMERO	19
FECHA	27 de Febrero de 2021
PERIODO DE SESIONES	Primer periodo de sesiones ordinarias

- c) Se busca cumplir con las funciones administrativas que imparte la ley, mediante las autorizaciones del Concejo Municipal previstas en el numeral 3 del artículo 287 y el artículo 338 de la Constitución Política de Colombia.

5. CONCLUSIÓN

Realizando un análisis de los ítems desarrollados y teniendo en cuenta la viabilidad e importancia del proyecto se puede llegar a la conclusión de que es un proyecto que busca mejorar las condiciones tributarias de los empresarios locales, el recaudo municipal y por consiguiente promueve la economía, y financia más la gestión de la administración local ante las problemáticas que aquejan a la comunidad. Por dicha razón, solicito a la comisión que vean este proyecto en los términos favorables y se le dé aprobación en primer debate, con todas las recomendaciones para que pase a plenaria, se apruebe en segundo debate y se sancione por el ejecutivo, convirtiéndose en acuerdo municipal.

Atentamente.

José David Amaya Cera
PONENTE

Toma la palabra el honorable concejal Gregorio Camacho Cera:

Muy buenos días honorable presidente del concejo, honorables concejales, señorita secretaria, un saludo a las personas que nos puedan estar acompañando en este momento por este medio; Bueno señor presidente ya el ponente del proyecto lo ha dicho todo, cabe resaltar que es un importante proyecto que le ayudara al municipio a recaudar, ya que el recaudo que se viene manejando es muy bajo y con este nuevo proyecto se busca que se aumente los ingresos del municipio. Mi voto es positivo.



ACTA NÚMERO 19
FECHA 27 de Febrero de 2021
PERIODO DE SESIONES Primer periodo de sesiones ordinarias

Toma la palabra el honorable concejal Yonatan Vargas:

Muy buenos días, honorables concejales que Dios los bendiga, a nuestra secretaria y también le damos un saludo a la barra que nos acompaña por este medio; Me encuentro muy de acuerdo con este importante proyecto que se ajusta a las leyes y la constitución, y a través de él, el municipio tendrá más tributos, por lo tanto mi voto es positivo.

- Toma la palabra el señor presidente y le pide a la secretaria que haga el llamado a lista para aprobación del proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 011 DE DICIEMBRE DE 2020, EL CUAL ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

La secretaria llama a lista para votación:

JOSÉ DAVID AMAYA CERA, del partido de la "U", **POSITIVO**
HELMER ARELLANO POLO, del partido "PRE", **POSITIVO**
CRISTIAN CABARCAS VASQUEZ, del partido de la "U", **POSITIVO**
GREGORIO CAMACHO CERA del partido "Conservador", **POSITIVO**
JOSÉ GABRIEL MARRUGO CERA, del partido "Mais" **POSITIVO**
RAFAEL IGNACIO MARRUGO MENDOZA, del partido "Cambio Radical", **POSITIVO**
HEIDER ENRIQUE SALAS ARELLANO, del partido "Asi, **POSITIVO**
MANUEL SALVADOR TORRES AHUMADA, del partido "Alianza Verde" No se encontró conectado.
YONATAN VARGAS ALFARO, del partido "Liberal", **POSITIVO**
ALEX YANEZ CABARCAS, del partido "Conservador", **POSITIVO**
RAFAEL ENRIQUE YANEZ PALACIO del partido "Asi", **POSITIVO**.

- Se da por aprobado el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 011 DE DICIEMBRE DE 2020, EL CUAL ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN**



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806000579-6

ACTA NÚMERO 19
FECHA 27 de Febrero de 2021
PERIODO DE SESIONES Primer periodo de sesiones ordinarias

OTRAS DISPOSICIONES” con 10 votos a favor y uno no respondió por no encontrarse conectado.

6. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

No hubo correspondencia.

7. PROPOSICIONES Y VARIOS.

No hubo proposiciones y varios.

Al agotarse el orden del día y no habiendo más proposiciones y varios que tratar el presidente da por terminada la un décima novena sesión siendo las 10; 12 A .M. y se convoca para el día de mañana 28 de febrero para las 10:00 A.M.

Dado en Villanueva Bolívar, el día 27 de febrero de 2021.

CRISTIAN CABARCAS V.
CRISTIAN CABARCAS VÁSQUEZ
Presidente del Concejo Municipal
Villanueva- Bolívar

Yanelis del C. Villarreal Suenis
YANELIS DEL C. VILLARREAL SUEVIS
Secretario del concejo Municipal
Villanueva- Bolívar



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT - 890.481.192-8



ALCALDIA MUNICIPAL

EXPOSICION DE MOTIVOS

HONORABLES CONCEJALES

Presento a su consideración, para el estudio y aprobación, y les envié con mi acostumbrado respecto, el proyecto de acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 011 DE DICIEMBRE DE 2020, EL CUAL ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**

En aras de fundamentar los motivos que me llevan al ejecutivo municipal a someter a consideración de esa honorable corporación administrativa, el presente proyecto de acuerdo es pertinente argüir:

Con la entrada en vigencia de la Ley 2101 de 2019 por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones", expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones, se creó el impuesto unificado que se pagará bajo el régimen simple de tributación SIMPLE, con el fin de reducir la cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen

Es así que dentro del artículo 74 de la Ley 2101 de 2019 se modifica el artículo 903 del Estatuto Tributario señalando que el impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y la sobreesa bomberil que se encuentran autorizadas en los municipios.

Y teniendo en cuenta la obligación que asiste a los municipios de conformidad con el artículo 907¹ del Estatuto Tributario en su parágrafo transitorio de proferir acuerdo municipal dentro del cual se establezca las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicables bajo el Régimen Simple de Tributación, se hace necesario modificar el Acuerdo 011 de Septiembre 05 de 2019, adicionando un parágrafo al artículo 101 que establece las tarifas del impuesto de industria y comercio con el fin de determinar la tarifa consolidada dentro del Régimen Simple de Tributación.

Es de señalar que en el marco de la autonomía territorial el sujeto pasivo, hecho generador, base gravable y demás elementos del tributo no son modificados por la ley razón por la cual solo se requiere la integración de tarifas dentro del denominado Impuesto de Industria y Comercio Consolidado el cual será aplicable para las personas que opten por el Régimen Simple de Tributación.

Se escogió el formato N° 2 establecido en el numeral 3 del artículo 2.1.1.20 Decreto 1625 de 2016, por ser el que establece el modelo utilizado en el estatuto de rentas del municipio de Villanueva Bolívar, por un error en la transcripción, se presentaron las tarifas en términos porcentuales, debiendo ser estas en miles.

CONSTITUCIONALIDAD

ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución;

01



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT - 890.481.192-8



ALCALDIA MUNICIPAL

facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y **asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.**

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares

En este sentido, queda claro que las autoridades del Estado en sus actuaciones deben perseguir la obtención de los fines del Estado, sobre todo alrededor de la consecución de la prosperidad general.

ARTICULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.

En este sentido, está claro que nuestras actuaciones se rigen por unos principios constitucionales para conseguir los fines esenciales expuestos con anterioridad, principios que se deben observar y respetar en bien de la comunidad y nuestros administrados.

El artículo 286 de la Constitución establece que son entidades territoriales los Departamentos, **los Municipios**, los Distritos y los Territorios Indígenas.

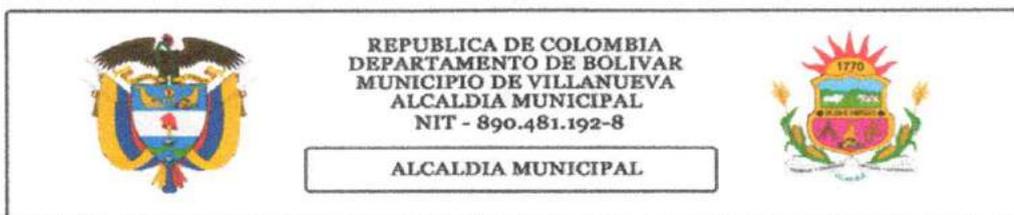
ARTÍCULO 287. Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley. En tal virtud tendrán los siguientes derechos:

1. Gobernarse por autoridades propias.
2. Ejercer las competencias que les correspondan.
3. Administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.
4. Participar en las rentas nacionales.

ARTICULO 311. Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:

- 1(...).
- 2(...)
3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo.



4. Votar de conformidad con la Constitución y la ley los tributos y los gastos locales.

5 (...)

Las demás que la Constitución y la ley le asignen.

Esta disposición nos lleva a concluir que son ustedes honorables Concejales los competentes para adoptar estas medidas a través de acuerdo municipal.

ARTICULO 315. Son atribuciones del alcalde:

1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo. (...)

5. Presentar oportunamente al Concejo los proyectos de acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, obras públicas, presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del municipio..."

ARTICULO 338. En tiempo de paz, solamente el Congreso, las asambleas departamentales y los concejos distritales y municipales podrán imponer contribuciones fiscales o parafiscales. La ley, las ordenanzas y los acuerdos deben fijar, directamente, los sujetos activos y pasivos, los hechos y las bases gravables, y las tarifas de los impuestos.

La ley, las ordenanzas y los acuerdos pueden permitir que las autoridades fijen la tarifa de las tasas y contribuciones que cobren a los contribuyentes, como recuperación de los costos de los servicios que les presten o participación en los beneficios que les proporcionen; pero el sistema y el método para definir tales costos y beneficios, y la forma de hacer su reparto, deben ser fijados por la ley, las ordenanzas o los acuerdos.

Las leyes, ordenanzas o acuerdos que regulen contribuciones en las que la base sea el resultado de hechos ocurridos durante un período determinado, no pueden aplicarse sino a partir del período que comience después de iniciar la vigencia de la respectiva ley, ordenanza o acuerdo.

ARTÍCULO 362. Los bienes y rentas tributarias o no tributarias o provenientes de la explotación de monopolios de las entidades territoriales, son de su propiedad exclusiva y gozan de las mismas garantías que la propiedad y renta de los particulares.

Los impuestos departamentales y municipales gozan de protección constitucional y en consecuencia la ley no podrá trasladarlos a la Nación, salvo temporalmente en caso de guerra exterior.

Por lo expuesto, consideramos honorables concejales que son ustedes los competentes para darle trámite, discusión y aprobación al presente proyecto de acuerdo ya que las normas constitucionales transcritas así lo establecen.

LEGALIDAD

El presente proyecto de acuerdo cuenta con las siguientes bases jurídicas de rango Legal:

- Ley 14 de 1983 art. 38 "Por la cual se fortalecen los fiscos de las entidades territoriales y se dictan otras disposiciones"
- Decreto Ley 1333 de 1986 art. 258 "Por el cual se expide el Código de Régimen Municipal"



- Ley 136 de 1994 "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios."
- Ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"
- Ley 1943 de 2018 "Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones"
- Ley 2010 de 2019 "Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción, del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones"

LEY 136 DE 1994

Artículo 71º.- Iniciativa. Los proyectos de acuerdo pueden ser presentados por los concejales, los alcaldes y en materias relacionadas con sus atribuciones por los personeros, los contralores y las Juntas Administradoras Locales...

Artículo 91. Funciones. Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio".

Esta Ley conocida como el régimen municipal, deja claro que el Alcalde es competente para presentar este tipo de proyectos de acuerdo, y es el Concejo el competente para darle aprobación a través de Acuerdo Municipal.

DECRETO 111 DE 1996. ESTATUTO ORGÁNICO DE PRESUPUESTO NACIONAL.

Artículo 27. Los ingresos corrientes se clasificarán en tributarios y no tributarios. Los ingresos tributarios se su clasificarán en impuestos directos e indirectos, y los ingresos no tributarios comprenderán las tasas y las multas.

LEY 1551 DE 2012

Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así: Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

6. Establecer, reformar o eliminar tributos, contribuciones, impuestos y sobretasas, de conformidad con la ley.

Artículo 29. Modificar el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, el cual quedará así: **Artículo 91. Funciones.** Los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo.

Además de las funciones anteriores, los alcaldes tendrán las siguientes:

a) En relación con el Concejo:



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT - 890.481.192-8



ALCALDIA MUNICIPAL

1. Presentar los proyectos de acuerdo que juzgue convenientes para la buena marcha del municipio. (...)"

La Ley 1551 de 2012 es una ley que adicionó y/o modificó la Ley 136 de 1994 y la ley 617 de 2000 en relación con las funciones de las autoridades municipales, en este caso, es la misma ley la que otorga competencia a esta corporación político-administrativa para darle aprobación al presente proyecto de acuerdo.

LEY 2010 DE 2019;

ARTÍCULO 74. IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN – (SIMPLE) PARA LA FORMALIZACIÓN Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO. POR CONSIGUIENTE, SE HACE REMISIÓN AL ESTATUTO TRIBUTARIO NACIONAL LIBRO OCTAVO, EL CUAL EN SU TENOR LITERAL SOSTIENE:

IMPUESTO UNIFICADO BAJO EL RÉGIMEN SIMPLE DE TRIBUTACIÓN - SIMPLE PARA LA FORMALIZACIÓN Y LA GENERACIÓN DE EMPLEO

Artículo 903 ETN. Creación del impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple. Créese a partir del 1 de enero de 2020 el impuesto unificado que se pagará bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple, con el fin de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el presente Libro.

El impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de declaración anual y anticipo bimestral, que sustituye el impuesto sobre la renta, e integra el impuesto nacional al consumo y el impuesto de industria y comercio consolidado, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo. El impuesto de industria y comercio consolidado comprende el impuesto complementario de avisos y tableros y las sobretasas bomberil que se encuentran autorizadas a los municipios.

Este sistema también integra los aportes del empleador a pensiones, mediante el mecanismo del crédito tributario.

PARÁGRAFO 1o. La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), en uso de sus facultades, podrá registrar en el presente régimen de manera oficiosa a contribuyentes que no hayan declarado cualquiera de los impuestos sobre la renta y complementarios, sobre las ventas, al consumo y/o el impuesto de industria y comercio consolidado. La inscripción o registro, podrá hacerse en el Registro Único Tributario (RUT) de manera masiva, a través de un edicto que se publicará en la página web de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) informará a las autoridades municipales y distritales, mediante resolución, el listado de los contribuyentes que se acogieron al Régimen Simple de Tributación - Simple, así como aquellos que sean inscritos de oficio.

PARÁGRAFO 2o. El Gobierno nacional reglamentará el intercambio de información y los programas de control y fiscalización conjuntos entre la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) y las autoridades municipales y distritales.

PARÁGRAFO 3o. Los contribuyentes que opten por acogerse al impuesto unificado bajo el Régimen Simple de Tributación - Simple deberán realizar los respectivos aportes al Sistema

05



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
ALCALDIA MUNICIPAL
NIT - 890.481.192-8



ALCALDIA MUNICIPAL

General de Pensiones de conformidad con la legislación vigente y estarán exonerados de aportes parafiscales en los términos del artículo 114-1 del Estatuto Tributario.

CONVENIENCIA

Es oportuno entrar a dilucidar lo conveniente que es para el Municipio de Villanueva Bolívar, la Adopción del Impuesto Unificado bajo el Régimen Simple de Tributación (SIMPLE) para la formalización y la generación de empleo contenido en el Libro Octavo del Estatuto Tributario Nacional.

En la recientemente expedida Ley 2010 de 2019, se creó el Régimen Simple de Tributación, en adelante SIMPLE, con el objetivo de reducir las cargas formales y sustanciales, impulsar la formalidad y, en general, simplificar y facilitar el cumplimiento de la obligación tributaria de los contribuyentes que voluntariamente se acojan al régimen previsto en el libro octavo del Estatuto Tributario Nacional.

El SIMPLE es un modelo de tributación opcional de determinación integral, de causación anual y pago bimensual, que sustituye el impuesto sobre la renta y complementarios, el impuesto al consumo, el impuesto de industria y comercio y su complementario de avisos y tableros, a cargo de los contribuyentes que opten voluntariamente por acogerse al mismo.

Por todo lo anterior, el Régimen Simple de Tributación – SIMPLE, creado por la Ley 2010 de 2019, se convierte en una solución al problema de la evasión en el impuesto de industria y comercio porque permitirá visibilizar a los pequeños negocios omisos. El SIMPLE tiene la ventaja que reduce los costos de formalización y facilita la tarea de monitoreo y control. También es posible implementar este régimen en diferentes segmentos, atendiendo la gran heterogeneidad que existe en la informalidad.

Es preciso señalar que la informalidad empresarial es una situación a la que se enfrentan principalmente las micro y pequeñas empresas que operan en la economía, las mismas unidades empresariales que múltiples autores señalan que no deben gravarse por cuestiones de distribución del ingreso. No obstante, debido a que para la mayoría de los impuestos que gravan el ingreso o la renta estas pequeñas y medianas unidades empresariales están exentas o excluidas porque no devengan el mínimo ingreso requerido para tributar, éstas se han convertido en un canal de evasión para aquellas firmas que no califican para estos beneficios tributarios., es por ello, que suscita la conveniencia de adoptar el proyecto de acuerdo que se pone a consideración del concejo municipal.

Atentamente,


EDWIN PUERTA OROZCO
Alcalde Municipal

Elaboró: Roger Alfonso Hoyos Pájaro. – Asesor Financiero - Contratista
Revisó y Aprobó: Arturo Rafael Marrugo Llamas - Secretario de Hacienda Municipal
Revisó: Verónica Acosta, Abogada Asesora Jurídica - Contratista



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806000579-6



ACUERDO N°003

05 Marzo 2021

EL CABEZOTE DEL PROYECTO DE ACUERDO QUEDARÁ ASÍ:

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N° 011 DE DICIEMBRE DE 2020, EL CUAL ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

LA HONORABLE CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE VILLANUEVA BOLÍVAR, en ejercicio de sus atribuciones Constitucionales y legales en especial las que le confiere la Constitución política en el numeral 4 del Artículo 313 art. 311, 287 numeral 3° y 362 Artículo 338, ley 1551 de 2012, artículo 342, 343,345, de la ley 1819 de 2016, acuerdo 017 de 2012, el Decreto 135 de 2012 y la ley 2010 de 2019.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el párrafo del artículo 1° del Acuerdo Municipal N° 011 de Diciembre de 2020 **“Tarifas del Impuesto de Industria y Comercio”** así:

PARÁGRAFO: Impuesto de Industria y Comercio Consolidado De conformidad a lo establecido en el artículo 74 de la ley 2010 de 2019, se establecen las tarifas únicas del impuesto de industria y comercio consolidado aplicable bajo el régimen SIMPLE de tributación:

Actividad	Agrupación	Tarifa por mil (x 1,000) consolidada determinada por el Distrito o Municipio
Industrial	101	4,5
	102	4,0
	103	6,5
	104	7,0
Comercial	201	5,5
	202	7,5
	203	1,0
	204	8,5
Servicios	301	7,5
	302	7,5
	303	0,7
	304	1,0
	305	9,0

Plaza Principal, Cra. 14 No. 15-95, Palacio de Gobierno Municipal
cel.: 313-5256774.
e-mail: concejo@villanueva-bolivar.gov.co
Villanueva (Bolívar)



Libertad y Orden

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE VILLANUEVA
CONCEJO MUNICIPAL
NIT: 806000579-6



ARTÍCULO SEGUNDO: Las anteriores tarifas comprenden el impuesto de industria y Comercio, avisos y tableros y la sobretasa bomberil, por ser un impuesto integrado se realiza la realización en %, sin superar el máximo establecido en la ley para dicho impuesto, el cual es establecida en tarifas para mil. Así las cosas, el contribuyente que pertenezca a este régimen simple de tributación y que dentro de su actividad comercial o de servicio no cumpla con el hecho generador de avisos y tableros deberán descontarse de las tarifas en las que se encuentra incluido el 15% de la correspondiente tarifa.

ARTÍCULO TERCERO: Facultar al señor alcalde del municipio de Villanueva Bolívar de ser necesario por el término de 90 días, para reglamentar el presente acuerdo, a partir de la publicación de éste.

ARTÍCULO CUARTO BASE GRAVABLE: Se mantendrá la base gravable determinada para el impuesto de Industria y Comercio, impuesto complementario de avisos y tableros, así como la de la sobretasa bomberil establecida en el Acuerdo 011 de 2019.

ARTÍCULO QUINTO Correcciones Impuesto de Industria y Comercio Consolidado. Las Correcciones se adelantarán de conformidad con lo establecido en el artículo 1.5.8.3.12 del Decreto 1468 de 2019. Por lo cual se otorga facultades extraordinarias al Alcalde Municipal para reglamentar el procedimiento a surtir respectivo del impuesto a cargo de su jurisdicción.

ARTÍCULO SEXTO Efectos: Las declaraciones presentadas dentro del régimen simple de tributación tendrán todos los efectos jurídicos y tributarios ante el municipio por lo cual, serán título valor para los procedimientos que requiera hacer la administración municipal.

ARTÍCULO SÉPTIMO Autor retención: De conformidad con lo establecido en el artículo 911 del Estatuto Tributario Nacional no estarán sujetos a retención en la fuente y tampoco estarán obligados a practicar retenciones y Auto retenciones en la fuente con excepción de las establecidas en el numeral 9 del artículo 437-2 y las

*Plaza Principal, Cra. 14 No. 15-95, Palacio de Gobierno Municipal
cel.: 313-5256774.
e-mail: concejo@villanueva-bolivar.gov.co
Villanueva (Bolívar)*



correspondientes a pagos laborales aquellos contribuyentes que se encuentren dentro del Régimen simple de tributación SIMPLE.

ARTÍCULO OCTAVO: El presente acuerdo rige a partir de 01 Enero de 2022.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE

Dado en Villanueva, Bolívar a los cinco (5) días del mes de Marzo de 2021

Yanelis del C. Villareal Suevis

YANELIS VILLARREAL SUEVIS
Secretaria del concejo

CRISTIAN CABARCAS V.

CRISTIAN CABARCAS VÁZQUES
Presidente del concejo

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL CERTIFICA

Que el presente acuerdo fue iniciativa del Señor Alcalde del municipio de Villanueva, Bolívar, EDWIN PUERTA OROZCO, se le dio el siguiente trámite.

ACUERDO N° 003
05 Marzo 2021



Febrero nueve (09) de 2021: Se entregó para su estudio en Comisión Accidental conformado por los honorables concejales Rafael Ignacio Marrugo Mendoza (Ponente), Elmer Arellano Polo, Rafael Enrique Yánez Palacio.

Febrero 22 de 2021: Informe de ponencia para primer debate a los miembros de la comisión accidental Honorables concejales Rafael Enrique Yánez Palacio, Elmer Arellano Polo, presentado por el Honorable Concejal Rafael Ignacio Marrugo Mendoza (Ponente).

Febrero 22 de 2021: Aprobado en primer debate por la comisión accidental Honorables concejales Rafael Ignacio Marrugo Mendoza (Ponente), Elmer Arellano Polo (Miembro de la Comisión) Rafael Enrique Yánez Palacio (Secretario AD – HOC de la Comisión)

Febrero veinte y siete (27) de 2021: Aprobado en sesión plenaria del honorable concejo municipal el segundo debate por unanimidad.

Yanelis del C. Villarreal Suevis

YANELIS DEL CARMEN VILLARREAL SUEVIS
Secretaria del Concejo Municipal
Villanueva-Bolívar.

REMISIÓN:

Hoy 05 de Marzo de 2021, estoy remitiendo el presente acuerdo para su sanción y posterior publicación Ley 136 de 1994 Artículos 76 y 81, el cual consta de cuatro (4) folios originales y legibles, solicitando se devuelva a esta secretaría una vez surtido los trámite de sus competencias legales y normativas.

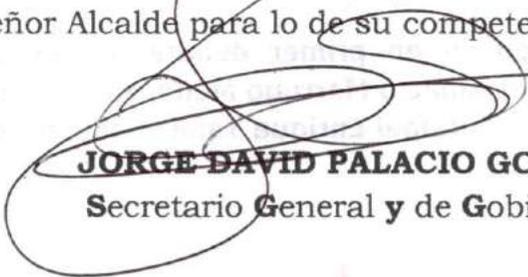
Yanelis del C. Villarreal Suevis

YANELIS DEL CARMEN VILLARREAL SUEVIS
Secretaria del Concejo Municipal
Villanueva-Bolívar.



ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA - BOLIVAR,
10 MARZO DEL 2021

Recibida la información que conforma el acuerdo N° 003 de fecha cinco (05) de Marzo del año dos mil veintiuno (2021), **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°. 011 DE DICIEMBRE DE 2020, EL CUAL ADOPTA EL IMPUESTO DE TRIBUTACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"** Consta de Cuatro (04) folios en un (01) original. Paso al despacho del señor Alcalde para lo de su competencia.

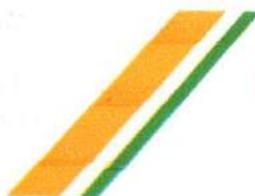

JORGE DAVID PALACIO GOMEZ
Secretario General y de Gobierno

ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA - BOLIVAR.
10 MARZO DEL 2021

Sanciónese en cada una de sus partes el acuerdo N° 003 de fecha cinco (05) de Marzo del año dos mil veintiuno (2021), **"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO N°. 011 DE DICIEMBRE DE 2020, EL CUAL ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACION Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"**. Recibió los debates reglamentarios de la siguiente forma: en sesión de Comisión Accidental el día veintidós (22) de Febrero del año dos mil veintiuno (2021), - y en sesión plenaria el día veintisiete (27) de Febrero de dos mil veintiuno (2021).

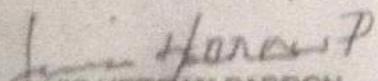

EDWIN PUERTA OROZCO
Alcalde Villanueva - Bolívar
2020 - 2023

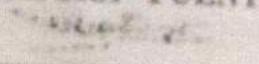

JORGE DAVID PALACIO GOMEZ
Secretario General y de Gobierno
2020 - 2023



EL SUSCRITO GERENTE DE EMISORA FUENTES CERTIFICA QUE EL DÍA 6 DE MARZO DE 2021 A LAS 10:00 A.M. SE TRANSMITIO EL ACUERDO No. 003 DE FECHA 05 DE MARZO DEL AÑO 2021:

ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLANUEVA - BOLÍVAR. 10 MARZO DEL 2021. Sanciónese en cada una de sus partes el acuerdo No. 003 de fecha cinco (05) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), "POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO No. 011 DE DICIEMBRE DE 2020, EL CUAL ADOPTA EL IMPUESTO SIMPLE DE TRIBUTACIÓN Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES". Recibió los debates reglamentarios de la siguiente forma: En sesión de Comisión Accidental el día veintidós (22) de febrero del año dos mil veintiuno (2021) y en sesión Plenaria el día veintisiete (27) de febrero de dos mil veintiuno (2021). Edwin Puerta Orozco. Alcalde 2020 - 2023. Jorge David Palacio Gómez. Secretario General y de Gobierno 2020-2023.


LUIS HERIBÁN PADRON
C.C. No. 7.476.347 de Barranquilla
Gerente

EMISORA FUENTES

Firma Autorizada